

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXIV — MES XI

Caracas, miércoles 3 de septiembre de 1997

Número 36.283

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.991, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 3.063 de fecha 08 de junio de 1990.

Decreto N° 2.006, mediante el cual se designan Directores Principales de la Comisión Nacional de Valores a los ciudadanos Alfredo Masad Martínez y Hector Augusto Manríla Alcázar, para el periodo que finaliza el 5 de marzo del año 2000.

Decreto N° 2.012, mediante el cual se procede a la emisión de Bonos de la Deuda Pública, denominados Bonos Globales, destinados al pago de Rénen de la Deuda Pública emitidos de conformidad con la Ley Especial de Carácter Orgánico que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público destinadas a Refinanciar Deuda Pública Externa.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resoluciones por las cuales se contiene la condecoración de la Orden Francisco de Miranda, en su Primera, Segunda y Tercera Clase a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Francisco Garza Zambrano, Consul Adjunto de Venezuela en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Vasco Aluvisi Febrás, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República de Singapur, República de Indonesia.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección de Personal Diplomático y Consul, en la Dirección General Sectorial de Personal, al ciudadano Embajador Domingo Llanos Andry.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se autoriza la transformación en Banco Universal de Banesco, Banco Comercial, S.A.C.A.

Superintendencia de Seguros

Resolución por la cual se declara la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Providencia N° R29-014 de fecha 30 de noviembre de 1997.

Senai

Resolución por la cual se concede a la empresa C.M.G. Carbones del Orinoco, C.A., autorización para establecer y operar un depósito temporal.

Providencias por las cuales se otorga a las firmas que en ellas se indican, autorización para actuar como Agentes de Aduanas.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se delega en el Contralmirante Vidal Briceño Argüello, Director General Sectorial de Personal, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano General de División (GN) Félix Aquino Correo González, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación, la facultad para suscribir la orden de compra que en ella se señala.

Resoluciones por las cuales se delega en el ciudadano General de División (GN) Juan Antonio Parades Nifo, Comandante General de la Aviación, la facultad para firmar los Órdenes que en ellas se indican. Resolución de: (Véase N° 5.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Industria y Comercio

Resolución por la cual se autoriza al Instituto universitario el funcionamiento de la Asociación Cooperativa de Servicios Múltiples "Mundo Nuevo", de Responsabilidad Limitada.

Resolución por la cual se aprueba la decisión tomada en la Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 06 de agosto de 1997, de la Asociación Cooperativa Escolar "Instituto Educativo Monsenor Aras Blanco", A.L.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se autoriza al Instituto Universitario Experimental de Tecnología y Agricultura "Simón Bolívar", con sede en Ciudad Bolívar, Estado Barinas, para ofrecer la carrera Promotor de Desarrollo Rural.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elena Hart, Directora Encargada de la Zona Educativa del Estado Miranda, a partir del 18 de agosto hasta el 05 de septiembre de 1997.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Raquel Cristina Díaz, Directora Encargada de la Dirección General Sectorial de Educación Básica y Media Diversificada y Profesional, a partir del 18 de agosto hasta el 11 de septiembre de 1997.

Resoluciones por las cuales se autoriza el uso de los Epónimos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Resoluciones por las cuales se otorga pensión vitalicia e intransferible a los ciudadanos que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se modifica el Registro Sanitario de los productos que en ellas se mencionan. -Providencia por la cual se declara el sobrepeso de la causa que en ella se señala. (Véase N° 5.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Trabajo

Resoluciones por las cuales se contiene la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en sus clases Oro, Plata y Bronce, a los ciudadanos que en ellas se mencionan. (Véase N° 5.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Energía y Minas

Avances Oficiales. (Carmen Rosa, Carmen I. y Carmen II).

Solicitudes de Concesión. (Tinaco I, La Cuchilla I-2-3, La Moravia y El Mono). (Véase N° 5.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables

Resolución por la cual se revoca la Buena Pro a la empresa Macderess Industrial Juana, C.A.

Fundación Instituto Botánico de Venezuela. (Balanza General al 31-12-1996). (Véase N° 5.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Desarrollo Urbano

Resolución por la cual se designa al ciudadano Arquitecto Norberto Barrios Canavás, como Director Encargado de la Dirección de Proyectos.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Deniza Mirabal de Escobar, Encargada de la Dirección General Sectorial de la Oficina de Personal de este Ministerio.

Ministerio de la Familia

Instituto Nacional de Mujer

Decisión por la cual se declara Responsable en lo administrativo a la ciudadana Juana Francisca Fonseca de Herrera. (Véase N° 5.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Viene sobre Relaciones Consulares, se nombra al ciudadano FRANCISCO GARZA ZAMBRANO, Cónsul Ad-Honorem de Venezuela en la ciudad de Monterrey, con circunscripción en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE PERSONAL

DCSP N° 166

Caracas, 01 de septiembre de 1997

187° y 136°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y cumplido el requisito establecido en el Artículo 150, ordinal 7° de la Constitución, se designa al ciudadano VASCO ALTUVI FERRES, titular de la Cédula de Identidad N° 2.123.119, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República de Singapur, con carácter concurrente y sede en Yauarta, República de Indonesia.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE PERSONAL

D. G. S. P. N° 167

Caracas, 01 de septiembre de 1997

187° y 136°

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Ordinal 25 del Artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Central, se encarga de la Dirección de Personal Diplomático y Consular, en la Dirección General Sectorial de Personal, al ciudadano Embajador DOMINGO LLANOS ALDREY, C.I. N°

1.754.443, del 30 de Septiembre al 05 de Octubre de 1997, por ausencia del titular. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, se delega en el referido ciudadano, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los funcionarios del Servicio Exterior que ejerzan funciones tanto en el Servicio Interior como en el Exterior, en las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República. Así como aquellos actos relativos a la materia de Personal que se derivan tanto de la Ley del Personal del Servicio Exterior como de la Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;

3.- Comunicaciones dirigidas a otros Organismos Públicos y Privados en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
Y FINANZAS

RESOLUCIÓN

FECHA: 22 ABR 1997

NUMERO: 190.17

Visto que, mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 1997, los ciudadanos Juan Carlos Escotet Rodríguez, en su carácter de Presidente de BANESCO, Banco Comercial, S.A.C.A., Luis Xavier Luján Puigbó, en su carácter de Presidente de BANESCO, Arrendamiento Financiero, C.A. y Jorge Caraballo Rodríguez, en su carácter de Presidente de BANESCO, Fondo de Activos Líquidos, C.A., solicitan autorización para realizar la fusión por absorción de BANESCO, Arrendamiento Financiero, C.A. y BANESCO, Fondo de Activos Líquidos, C.A. con BANESCO, Banco Comercial, S.A.C.A., a los fines que este último se transforme en Banco Universal, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, en las Resoluciones Nros 015-0596 y 001-0496 de la Junta de Emergencia Financiera, de fechas 3 de mayo y 10 de abril de 1996, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de

Venezuela Nros. 36.310 y 35.949 de fechas 30 de julio y 30 de abril de 1996, respectivamente, y el Código de Comercio.

Visto que, mediante Resolución N° 510.0097 de fecha 30 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.264 de fecha 7 de agosto de 1997, la Junta de Emergencia Financiera acordó autorizar la fusión por absorción de BANESCO, Arrendamiento Financiero, C.A. y BANESCO, Fondo de Activos Líquidos, C.A. con BANESCO, Banco Comercial, S.A.C.A.

Visto que, se verificó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bancos y otras instituciones financieras referentes a la autorización de Subordinamiento de Bancos Universales y de los condomios y requisitos previstos en la Resolución N° 201.0496 de fecha 10 de abril de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.949 de fecha 30 de abril de 1996, esta Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97 de la mencionada Ley;

RESUELVE

Autorizar la transformación en Banco Universal de BANESCO, Banco Comercial, S.A.C.A., en el sentido podrá realizar todas las operaciones que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, realizan las Instituciones Financieras especializadas regidas por dicha Ley.

La transformación de BANESCO, Banco Comercial, S.A.C.A. a Banco Universal, surtirá efecto a partir del registro y publicación de los Estatutos Sociales del Instituto transformado, del Acta de Asamblea donde se acordó la transformación, de los libros anexos correspondientes, y el extracto de la Gaceta Oficial al contenido de la presente autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 201.0496 de fecha 10 de abril de 1996.

Comunique y publique.

FRANCISCO V. DEBERA
Superintendente de Bancos

REPÚBLICA DE VENEZUELA MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 19 AGO 1997 185-21 0000551

187 y 188

Visto el escrito recibido en esta Superintendencia de Seguros en fecha 04 de julio de 1997, anotado en nuestro libro de control interno de correspondencia bajo el número 008551, consignado por el ciudadano JUAN CARLOS CASTRO LOPEZ titular de la Cédula de Identidad N° 6.561.378, Corredor de Seguros inscrito con el N° 2.231, en el libro de registro que al efecto lleva este Organismo, a fin de solicitar la reconsideración de la medida de revocatoria que le fuera aplicada en fecha 30 de noviembre de 1992.

Visto el expediente administrativo formado por esta Superintendencia de Seguros, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Corre insertar en el mencionado expediente copia de la Providencia N° 892.014 de fecha 30 de noviembre de 1992, publicada en la Gaceta Oficial N° 4.724 Extraordinario del 20 de mayo de 1996, mediante la cual se revocó la autorización concedida al recurrente para operar como Corredor de Seguros, en virtud de haber infringido reiteradamente las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros derogada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 de su Reglamento de aplicación y la norma N° 1 del Código de Cuentas y Normas de Procedimientos para Corredores de Seguros, así como el artículo 161 del citado Reglamento.

2. No consta en el referido expediente, actuación alguna que evidencie que el acto administrativo recurrido haya sido emitido de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, y en especial, no existe prueba de que el interesado haya sido notificado de la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, tal como lo exige el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que al omitirse el procedimiento administrativo correspondiente, se privó al interesado de ejercer su derecho a la defensa, el cual constituye un derecho fundamental de todo individuo consagrado en el artículo 58 de nuestra Constitución Nacional, el procedimiento contenido en la Providencia N° 892.014 de fecha 30 de noviembre de 1992, se encuentra viciado de nulidad absoluta a tenor de lo previsto en el artículo 46 del Texto Constitucional, y que igualmente, de conformidad con lo contemplado en el artículo 19, ordinal 4°, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los actos dictados con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido son absolutamente nulos.

Visto que en ejercicio de la potestad de autotutela, la administración puede reconocer en cualquier momento la nulidad absoluta de los actos dictados por ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que el no ejercicio de la actividad de corredor de seguros para la cual fue autorizado, no exime al ciudadano JUAN CARLOS CASTRO LOPEZ, de presentar el balance, estados de ganancias y pérdidas y los anexos contables, tal como lo disponía el artículo 87 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros derogada, artículo 96 de la Ley vigente, por el contrario, debe informar a esta Superintendencia de Seguros tal circunstancia, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de aplicación de dicha Ley, los corredores de seguros se encuentran obligados a presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración de encontrarse en el ejercicio habitual de la profesión.

Vistas las consideraciones hechas con anterioridad, quien suscribe MORELIA I. CORREDOR O. Superintendente de Seguros designada según Resolución 1816 de fecha 4 de mayo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.784, de fecha 05 de mayo de 1995, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 176 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros derogada artículo 169 de la Ley vigente.

DECIDE

PRIMERO. Declarar la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Providencia N° 892.014 de fecha 30 de noviembre de 1992, por lo que respecta a la sanción de revocatoria de la autorización otorgada el 08 de marzo de 1989, al ciudadano JUAN CARLOS CASTRO LOPEZ, para actuar como productor de seguros.

SEGUNDO. Revocar la autorización para realizar labores como Corredor de Seguros expedida bajo la credencial N° 2.231, al ciudadano JUAN CARLOS CASTRO LOPEZ.

TERCERO. Imponer Amonestación Pública al ciudadano JUAN CARLOS CASTRO LOPEZ, con fundamento en lo establecido en el literal a) del artículo 176 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros derogada, artículo 169 literal a) de la Ley vigente, en virtud de la reincidencia a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros derogada, artículo 96 de la Ley vigente, en consecuencia mediante la presente Providencia, se expone al mencionado ciudadano a que remita, dentro de los lapsos legalmente establecidos, las informaciones y recordos exigidos por la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, toda vez que en caso de reincidencia dará lugar a la aplicación de las sanciones pecunarias previstas en el literal b) del artículo 169 equidem.